

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelta 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el espediente en que el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de Hacienda de la capital la autorizacion solicitada para procesar á don Salvador García Muñoz, Recaudador de contribuciones de la villa de Borge en el año de 1861, del cual resulta:

Que el 7 de diciembre de 1861 el Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda de Málaga presentó denuncia contra el referido Recaudador por el delito de exacciones ilegales en provecho propio, diciendo en ella que había exigido y cobrado mayor suma que la repartida por consumos, y recaudado cierto reparto para la iguala del Médico, siendo así que la dotacion de este debía figurar en el presupuesto municipal.

Que como fundamento de la denuncia acompañó á su primer escrito 16 recibos talonarios y despues otros varios espedidos á favor de diversos contribuyentes con lo que el Juzgado tuvo por denunciados los hechos y procedió á la formacion de la causa criminal, recibiendo declaraciones á los sujetos á quienes pertenecian los recibos, cuyos contribuyentes vinieron á declarar que sospechaban se les había cobrado por consumos mayor suma que la autorizada en los repartos:

Que recibida declaracion al Recaudador don Salvador García, manifestó que era de todo punto falso que hubiera exigido mayores cuotas de las que estaban repartidas á los contribuyentes, á los cuales tuvo necesidad de exigir en el primer trimestre cantidades á buena cuenta porque los repartos no estaban aprobados en aquel tiempo; que recaudó la iguala voluntaria para dotacion del Médico por ser esta la costumbre y haber merecido la aprobacion del Gobierno de la provincia, y que mientras no estuvieron aprobados los repartos anotados al dorso de los recibos de la contribucion territorial, lo ha exigido á buena cuenta por consumos, practicando despues la correspondiente liquidacion y descontando á cada contribuyente, al verificar el pago de los últimos trimestres, las cantidades adelantadas, cuyo primer extremo se halla confirmado por un oficio del Go-

bierno civil, y al segundo contestan afirmativamente algunos de los testigos examinados:

Que comprobadas las cuotas exigidas con los repartos autorizados, se vió que en cuanto á la contribucion territorial no habiamas diferencia que la de 1, 2 y 3 céntimos en algunos contribuyentes, lo cual se esplicaba, segun el Recaudador, por los quebrados del sistema decimal, y en cuanto á la contribucion de consumos, resultaba una diferencia de mas de 684 rs. exigidos á diversos contribuyentes, cuya diferencia consistia, segun aquel empleado, en haberse imputado todas las cuotas anotadas al dorso de los recibos por razon de consumos, siendo así que en los primeros trimestres se había cobrado á buena cuenta, descontando la diferencia en los pagos ulteriores:

Que sobreseida la causa por el Juzgado de Hacienda, se elevó en consulta para su aprobacion, y se devolvió por no resultar depurados los hechos origen del procedimiento; con cuyo motivo el Juez, oido el Promotr fiscal, solicitó del Gobernador de la provincia la autorizacion correspondiente, que por aquella Autoridad le fué negada por no aparecer suficientemente probado el delito de exaccion ilegal de que se acusaba al Recaudador.

Visto el párrafo 8.º del art. 10 de la ley vigente para el Gobierno y Administracion de las provincias, por el que se establece que no sea necesaria la autorizacion para perseguir, entre otros, el delito de exacciones ilegales, cometido por los empleados del orden administrativo:

Considerando que el referido delito de exacciones ilegales por que se intenta procesar á García se encuentra comprendido entre los exceptuados espresamente de la autorizacion por la ley de 25 de setiembre de 1863;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion solicitada.
Dado en Palacio á 25 de octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano, —El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 4.ª

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las esposiciones elevadas á este ministerio pidiendo la reforma de la Real orden de 1.º de octubre del año último, por la cual, á la vez que se de-

claró que no ha sido derogada por las leyes del Notariado é Hipotecaria la práctica observada en el territorio de la Audiencia de Barcelona de no cerrarse ni firmarse y signarse por el Notario autorizante las escrituras de traslaciones de bienes enfiteúticos hasta que hayan sido firmadas por el señor del dominio directo, se resolvió igualmente que no pueden inscribirse dichas escrituras en el Registro de la Propiedad hasta tanto que hayan sido autorizadas con el signo, firma y rúbrica del Notario ante quien se otorgaron.

En su vista, y

Considerando que aunque no haya sido derogado espresamente el derecho que tienen en Cataluña los dueños directos de loar y firmar las escrituras de que se trata, estas no pueden hoy quedar abiertas indefinidamente sin contravenir á leyes terminantes, no directamente contrarias á las Constituciones del Principado, y sin trascendentales é irreparables perjuicios de los dueños del dominio útil:

Considerando que la práctica, introducida únicamente por la costumbre, de suponer carácter y valor legal para la inscripcion en las escrituras que carecen de signo y firma del Notario, no puede hoy prevalecer por ser abiertamente contrario á la ley del Notariado y á la Hipotecaria:

Considerando que en virtud de ellas la inscripcion de las traslaciones de dominio en el Registro de la Propiedad no permite dilaciones ni aplazamientos:

Considerando que el espresado derecho de los señores directos puede conciliarse con las disposiciones vigentes, ejerciéndolo en escritura separada, y que en todo caso quedan perfectamente garantidos y asegurados sus derechos con las prescripciones de los artículos 7.º y 16 de la citada ley Hipotecaria y el 5.º de la instrucion sobre el modo de redactar los instrumentos públicos sujetos al Registro;

S. M. se ha dignado resolver, de acuerdo con lo consultado sobre este punto por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que las escrituras de traslacion de dominio de bienes enfiteúticos se cierren y signen en Cataluña por el Notario en el acto de su otorgamiento, de modo que surtan efectos legales y puedan ser registradas; entendiéndose sin embargo que cuando por motivos atendibles que se consignarán en la escritura no haya sido posible hacer constar en ella la aprobacion del dueño del dominio directo, el derecho de este quedará á salvo, consignándolo así en el documento y en el Registro, á la manera que se ejecuta, conforme á la ley Hipotecaria, en los títulos que contienen cláusula resolutoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de noviembre de 1864.—Arrazola Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de la Junta de Gobierno del Iltre. Colegio de Notarios de esta corte, remitida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 1.º de diciembre último, en solicitud de que por los Juzgados de Guerra se cumplan las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, relativas á la protocolizacion de los testamentos cerrados cuando se otorguen por militares, y que se respeten los derechos de los Escribanos que autorizan esta clase de documentos.

Enterada S. M., oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el emitido por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que la protocolizacion de los testamentos otorgados por militares con las solemnidades del derecho comun, debe verificarse en la forma prevenida en el art. 1400 de la ley de Enjuiciamiento civil, considerándose este otorgamiento como una renuncia tácita del fuero de Guerra, quedando sometidos los otorgantes á la jurisdiccion ordinaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1864.—Fernandez de Cordova.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, dotada con el sueldo anual de 2920 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 28 de octubre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Continúa la copia de la cuenta del canton de bagajes de Madrid, perteneciente al tercer trimestre de 1864.

ORDEN PARA EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON				Días de retención.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.					Id. menores.	Autoridad.	Fecha.			Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.		Caballerías mayores.
D. Rafael de Pazos.	6	14	Julio.	1864			1	Madrid.	Vicenta Lopez.	Pobre.	Madrid.	Gobernador.	13	Julio.	1864	Madrid.	Getafe.				2,50	
Idem	12	14	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Corregidor.	13	id.	id.	Idem	Madrid.				4	2
Idem	7	15	id.	id.			11	id.	Idem	"	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem				5	10
Idem	7	15	id.	id.			2	id.	Maria Puche y diez mas.	Pobre.	Idem	Idem	12	id.	id.	S. Bernard.	Torrejon.				3,75	
Idem	7	15	id.	id.			1	id.	Antonio Garcia y otro.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Las Rozas.				3	
Idem	7	15	id.	id.			2	id.	Francisco Banco de Castro.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Getafe.				2,50	
Idem	7	15	id.	id.			2	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Gobernador.	12	id.	id.	Cárcel.	Las Rozas.				3	
Idem	7	15	id.	id.			2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Alcobendas.				3	
Idem	12	15	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Corregidor.	4	id.	id.	Madrid.	Madrid.				4	2
Idem	12	15	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem				5	3
Idem	12	15	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem				4	2
Idem	12	16	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem				4	2
Idem	12	16	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem				4	2
Idem	12	17	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem				4	2
Idem	12	17	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem				4	2
Idem	12	18	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem				4	2
Idem	7	19	id.	id.			3	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador.	18	id.	id.	Cárcel.	Torrejon.				3,75	
Idem	7	19	id.	id.			3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem				3	
Idem	7	19	id.	id.			3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Móstoles.				3,75	
Idem	7	19	id.	id.			1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem				3	
Idem	12	19	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Corregidor.	18	id.	id.	Madrid.	Madrid.				4	2
Idem	12	19	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem				5	3
Idem	12	19	id.	id.			5	id.	Antonio Garcia.	Pobre.	Albama.	Alcalde consti.	15	id.	id.	Torrejon.	Móstoles.				1	3
Idem	12	20	id.	id.			1	id.	Para reten.	"	Madrid.	Corregidor.	19	id.	id.	Madrid.	Madrid.				2	4
Idem	12	20	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem				5	4
Idem	6	21	id.	id.			2	id.	Eustaquio Hernandez y otro.	Pobre.	Idem	Gobernador.	20	id.	id.	Idem	Las Rozas.				2	3
Idem	6	21	id.	id.			2	id.	Ceferino Aladro, mujer y otros	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem				2	3
Idem	12	21	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Coregidor.	20	id.	id.	Idem	Madrid.				5	2
Idem	12	21	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem				5	2
Idem	3	21	id.	id.			10	id.	Idem	"	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem				8,25	4 1/8
Idem	7	22	id.	id.			5	id.	Manuel Canteli.	Pobre.	Idem	Corregidor.	21	id.	id.	S. Bernard.	Las Rozas.				1	3
Idem	7	22	id.	id.			5	id.	Juan Franco y nueve mas.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Torrejon.				10	3,75
Idem	7	22	id.	id.			3	id.	Aniceta Bolanos y cuatro mas	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Las Rozas.				4	3
Idem	7	22	id.	id.			1	id.	José Corral y dos mas.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Getafe.				3	2,50
Idem	7	22	id.	id.			2	id.	Pablo Gallardo.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Torrejon.				1	3,75
Idem	7	22	id.	id.			2	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador.	21	id.	id.	Cárcel.	Idem				2	3,75
Idem	7	22	id.	id.			2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Fuencarral.				2	1,50
Idem	12	22	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Corregidor.	21	id.	id.	Madrid.	Madrid.				4	2
Idem	12	22	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem				5	6,25
Idem	3	22	id.	id.			1	id.	José Vicente Hernandez.	Pobre.	Idem	Beneficencia.	21	id.	id.	Idem	Alcalá.				1	5,50
Idem	6	23	id.	id.			2	id.	Juan Boulver y otro.	Idem	Idem	Gobernador.	22	id.	id.	Idem	Aranjuez.				2	8
Idem	6	23	id.	id.			2	id.	Alejandro Obispo y otro.	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Las Rozas.				2	3
Idem	12	23	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Corregidor.	22	id.	id.	Idem	Madrid.				2	4
Idem	12	23	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem				5	9
Idem	6	23	id.	id.			2	id.	Idem	"	Idem	Gobernador.	20	id.	id.	Idem	Las Rozas.				2	3
Idem	12	24	id.	id.			5	id.	José Leiro y tres sobrinos.	Pobre.	Idem	Corregidor.	23	id.	id.	Idem	Madrid.				4	2
Idem	12	24	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem				5	6
Idem	12	24	id.	id.			1	id.	Idem	"	Idem	Gobernador.	23	id.	id.	Idem	Aranjuez.				1	8
Idem	3	24	id.	id.			1	id.	Francisco Zaragoza.	Pobre.	Granada.	Junta de caridad.	24	Mayo.	id.	Getafe.	Idem				1	5,50
Idem	6	24	id.	id.			1	id.	Francisco Maldonado.	Idem	Madrid.	Gobernador.	23	Julio.	id.	Madrid.	Idem				1	5,50
Idem	12	24	id.	id.			2	id.	Manuel Girarte.	Idem	Idem	Corregidor.	24	id.	id.	Idem	Madrid.				2	4
Idem	12	25	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem				5	10
Idem	12	25	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem				5	4
Idem	12	26	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem				5	7,25
Idem	12	26	id.	id.			1	id.	Idem	"	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem				1	8
Idem	6	27	id.	id.			2	id.	Santiago Diaz Salcedo.	Pobre.	El Molar.	Alcalde consti.	26	id.	id.	Idem	Aranjuez.				1	8
Idem	12	27	id.	id.			5	id.	Ramon Lopez y otro.	Idem	Madrid.	Gobernador.	26	id.	id.	Idem	Las Rozas.				2	3
Idem	12	27	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Corregidor.	26	id.	id.	Idem	Madrid.				5	4
Idem	12	27	id.	id.			2	id.	Idem	"	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem				2	9,50
Idem	12	28	id.	id.			5	id.	Idem	"	Idem	Gobernador.	27	id.	id.	Idem	Alcalá.				2	5,50
Idem	12	28	id.	id.			2	id.	Celestina Aguado y otra.	Pobre.	Idem	Corregidor.	27	id.	id.	Idem	Madrid.				2	4
Idem	12	28	id.	id.			5	id.	Para reten.	"	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem				5	8,50
Idem	6	29	id.	id.			2	id.	Idem	"	Granada.	Gobernador.	27	Junio.	id.	Getafe.	Idem				2	5,50
Idem	7	29	id.	id.			6	id.	Tomás Mogiano é hijo.	Pobres.	Madrid.	Corregidor.	27	Julio.	id.	S. Bernard.	Torrejon.				6	3,75
Idem	7	29	id.	id.			5	id.	Julian Martinez y cinco mas.	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Aranjuez.				5	8
Idem	7	29	id.	id.			4	id.	Máximo Mendez y cuatro mas.	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Las Rozas.				4	3
Idem	6	29	id.	id.			1	id.	Miguel Perez y tres mas.	Idem	Idem	Gobernador.	28	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.				1	8
Idem	7	29	id.	id.			3	id.	Dámaso Rodriguez.	Presos.	Idem	Idem	28	id.	id.	Cárcel.	Las Rozas.				3	3
Idem	7	29	id.	id.			3	id.	Guardia civil.	"	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem				3	3

(Se continuará.)

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

De conformidad con lo acordado en junta general de acreedores á los bienes que corresponden al concurso de la antigua casa de comercio conocida en esta capital bajo la razon social Russi Gosse y Compañia, que tuvo efecto en primero del corriente, se convoca nuevamente á todas las personas que se crean con derecho á los referidos bienes para otra junta general que tendrá lugar el 1.º de octubre de 1865, si no fuese festivo, y en tal caso en el siguiente y hora de las doce de su mañana, en el Juzgado del Centro de esta capital, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, por sí, ó por personas apoderadas, bien sean acreedores directos ó sucesores de ellos, con el fin de enterarse del estado del concurso, presentar cuantos documentos puedan convenirles en apovo de su derecho y tomar parte en las resoluciones que deben adoptarse en vista de la memoria que presente la sindicatura, con la advertencia que al que no pueda citarse personalmente por ignorarse su existencia ó la de sus sucesores y el punto de su residencia, servirá este anuncio como citacion personal, apercibiéndose ademas de que será válido cuanto se trate en la referida Junta, y los acuerdos que se adopten en la misma cualquiera que sea el número de los que concurran, y á que no serán oidas sus reclamaciones, toda vez que los ausentes están representados por un defensor judicial para no hacer interminable este asunto, que el trascurso de tiempos y puntos distantes de residencia de los acreedores que constan en autos, hacen difícil, si no imposible, la concurrencia de todos ó la de la mayor parte de los acreedores, cuyos nombres aparecen en autos y que eran conocidos en 23 de febrero de 1844, y el punto de su residencia en aquella fecha se ponen á esta continuacion y son á saber:

- D. Antonio Luis del Real Lombardu, Madrid.
La Compañia de Paños, id.
Pablo Gueppi Marliani y compañía, Cádiz.
Benito Ricardo, id.
Perdemonte y Ardizone, id.
Domingo Teny y compañía, id.
Francisco María Bario, Nápoles.
Hugo Otenrique Fanvert, Zaragoza.
Felipe y Tomás Font, Reus.
Aweis y compañía, Barbé.
Gervasono, Génova.
Ángel María Greco, id.
Lorenzo Leomps, Alicante.
José Amanra é hijos, Valencia.
Bernardo Bardino y Sierra, id.
Janhe Muller y compañía, id.
José y Salvador Ellul Lurno, id.
Moroder hermanos, id.
Ferraro y Vicente Causa, id.
Francisco de Onoral Yeste, Liorna.
Julian de Rozzi, id.
Cabarrús é hijos, Burdeos.
Luis Perche, Bayona.
Faurie y compañía, id.
Rillert y compañía, París.
Chertieu y compañía, id.
Lambert, id.
Vandenisbert hermanos y compañía, idem.
De Leseris y compañía, id.
Herederos de Puente, Pontevedra.
Juan Pablo Gispert, Barcelona.
Juan Comas, hermanos Ricart y compañía, id.
Duran Hlanza, id.
Miguel Ricart y compañía, id.
Onofre Gloria, id.

- Francisco Gay, Cartagena.
Jaime Felipe Pérsico, id.
Juan Vialí hermanos, id.
Francisco Subirán, id.
Baltasar Castellini, id.
Luis Moyano, Amsterdam.
Guaifa y compañía, id.
Bolongar y Simoneta, id.
Bortercan y compañía, id.
Diego Reinan y compañía, id.
Tester y Tester Van Han, id.
Molina Kitt Fehrv y Minoni, Málaga.
Lamberche Rossi y compañía, id.
Cornelio Crou, id.
Guilltvs y compañía, id.
Pedro María Virgnami, Bolonia.
Francisco Nicolás Pezana, Venecia.
J. J. Perceret, (Iberdum) Suiza.
Valence y Sobrino, Murcia.
Pavon padre é hijo, Marsella.
Alejandro Serbenti, Palma.
Pedro María de Mendinueta, Co-ruña.
Tabaneda v Sobrino, id.
Gerónimo Belloni, Roma.
Aguarioni, id.
Juan Bautista Lema, id.
Felipe v Fernando Martinez, id.
Nicolás Bermudez, id.
Ainer Lombart, Génova.
Lúcas Givarte, Londres.
Arustine v compañía, Viena.
Mayan v Esterón, Sanmúr.
Fray Antonio de Sedella, Nueva Orleans.
Juan Bautista Belli, se ignora su vecindad.
Los señores Pradas é Iruegas, id.
Ángel María Leónsini, id.
Iruegas v Sobrevilla, id.
Ignacio Landaburu, id.
Iruegas é Ibarra, id.
Torre y Baranfulla, id.
Manuel Francisco de Aguirre é hijos, id.
Estéban Drobillet y compañía, id.
El marqués de Irlanda, id.
Picot Faz y compañía, Lyon.
Tinguerlint Slierre, id.
Ruiz del Vallejo, Toledo.
Elower hijo y Frev, Birmingham.
El antiguo Banco de San Carlos hoy de España, Madrid.
Los Cinco Gremios antiguos, id.
Lo que se hace saber para conocimiento de los mismos sus sucesores, y de algunos otros que no se hubiesen presentado.
Madrid 29 de octubre de 1864.—E. Terron.—Cipriano Perez.—774.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Madrid.—Registro de la Propiedad del partido de Chinchon. Arganda.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas de este partido, correspondientes á dicho pueblo, con expresion de sus defectos á saber:

- Por falta de cabida.
Medio erial de Francisco Garcia Madrid, Campillo, libro 2 T., folio 206.
Parte de era de Gregorio Garcia, San Roque, libro 2 T., folio 228.
Parte de viña de José Garcia, Cuartel del Platero, libro 2 T., folio 250.
Otra id. de Isidora Garcia Salcedo, id., libro 2 T., folio 251.
Otra id. de id., San Roque, libro 2 T., folio 251.
Medio huerto de id., camino Valdearganda, libro 2 T., folio 251.
Media tierra de Francisco Garcia Salcedo, Cuartel del Platero, libro 2 T., folio 253.
Parte de tierra de Isidro Garcia Salcedo, id., libro 2 T., folio 253.
Un olivar de id., camino Valdeleceda, libro 2 T., folio 255.

- Parte de viña de Eusebio Garcia Salcedo, Cuartel del Platero, libro 2 T., folio 257.
Otra tierra de Nicolás Garcia Majolero, Cuesta del Galope, libro 26 E., 443.
Media era de José Nicolás v Maria Garcia, Casa del Duque, libro 2 T., folio 189.
Parte de viña de id., Barbadillo, libro 2 T., folio 190.
Parte de viña de Julian Garcia y Moreno, Cuartel del Platero, libro 2 T., folio 191.
Parte de viña de id., Casa del Duque, libro 2 T., folio 191.
Media viña de Lorenza Herranz Aguado, Valdecorzas, libro 15 T., folio 4.
Viña de Juan Hernandez, Vereda de la Isla, libro 30 T., folio 263.
Hacienda de Hipólito de Hoyos, Hacienda de Recoletos, libro 27 T., folio 47.
Media viña de Maria Heredero, Campillo, libro 36 T., folio 166.
Parte de viña y olivar de Pablo Ibañez, San Sebastian, libro 26 E., folio 78 vuelto.
Medio olivar de id., Cabeza Gorda, libro 26 E., folio 78 vuelto.
Fincas de Benito Yepes, Fincas, libro 50 T., folio 126.
Era de Vicente Yepes, Juego de Pelota, libro 15 T., folio 483.
Parte de viña y olivar de Petronila Yepes, Cuesta del Galope, libro 15 T., folio 486.
Viña de id., Jarrales, libro 15 T., folio 487.
Parte de viña de id., Ondo de Jarrales, libro 15 T., folio 489.
Una tierra de Benito Yepes, Valdeparaiso, libro 27 T., folio 464.
Parte de viña de Vicente Yepes, Veli-la la Franca, libro 36 T., folio 26 vuelto.
Parte de viña de id., Jarrales, libro 36 T., folio 24 vuelto.
Parte de era de id., Arrabal, libro 36 T., folio 26 vuelto.
Una viña de Julian Yangues, Arrabal, libro 50 T., folio 54.
Otra id. de Andrea Yusna, La de Enmedio, libro 50 T., folio 198.
Una tierra de Petronila Yepes, Valdeciervos, libro 15 T., folio 452.
Parte de era de id., Arrabal, libro 15 T., folio 452.
Parte de olivar de Diego Yepes, Ondo de Jarrales, libro 15 T., folio 496.
Parte de olivar de id., id., libro 15 T., folio 496.
Una tierra de id., Valdeciervos, libro 15 T., folio 498.
Parte de tierra de id., Cañada Valdecañas, libro 15 T., folio 498.
Parte de era de Diego Yepes, Arrabal, libro 15 T., folio 498.
Parte de viña de Pedro Yepes Milano, Valducar la Calle, libro 5 T., folio 248.
Parte de viña de id., Majagranzas, libro 5 T., folio 248.
Una tierra de Ramon del Llano, Ginetes, libro 26 E., folio 91 vuelto.
Otra id. de Francisco de Paula Lopez de Ayala, Vereda Primera, libro 26 E., folio 423.
Una viña de Adelaida Lara Belmonte, Las Monjas, libro 87 T., folio 243.
Una tierra de Gregorio Lapidra, Remolido, libro 2 T., folio 7.
Otra id. de id., Hojon, libro 2 T., folio 7.
Otra id. de id., Camino del Molino, libro 2 T., folio 8.
Una viña de id., Mantecas, libro 2 T., folio 9.
Otra id. de Matilde y Eugenio Llano Dotres, Campillo, libro 2 T., folio 284.
Parte de viña de Vicente Labajos, Valdepozuelo, libro 36 T., folio 120.
Una viña de Maria Lopez, Barbadillo, libro 50 T., folio 159 vuelto.
Otra id. de Juana Lopez, Atalaya, libro 50 T., folio 159 id.
Otra id. de id., Barbadillo, libro 50 T., 160 id.
Un olivar del marqués de Legarda, Ve-

- ga de Valtierra, libro 50 T., folio 147.
Otro id. de id., Camino de Valdilecha, libro 50 T., folio 147.
Otro id. de id., Ontoba, libro 50 T., folio 147.
Una tierra de José Mejorada Ballesteros, Calle Solanilla, libro 26 E., folio 156.
Un olivar de Francisco Mejorada Fraile, Camino Valdilecha, libro 26 E., folio 313.
Una tierra de Francisco Muñoz, Costanilla, libro 26 E., folio 390 vuelto.
Parte de huerto de id., Estramuros de Arganda, libro 26 E., folio 390 id.
Una era de Francisco Mejorada Fraile, Lumbreras, libro 26 E., folio 405.
Otra id. de Carlos Martin del Romeral, Juego antiguo de Pelota, libro 26 E., folio 429 vuelto.
arte erial de Josefa Majolero, Campillo, libro 26 E., folio 183.
Otro id. de Maria Majolero, id., libro 26 E., folio 186.
Parte de viña de Maria Majolero, camino Bayona, libro 2 T., folio 187.
Parte de era de Manuel Moreno, Casa del Duque, libro 2 T., folio 218.
Parte erial id., Campillo, libro 2 T., folio 218.
Parte de era de José Moreno Hernandez, casa del Duque, libro 2 T., folio 221.
Choza y corral de Marceliana Milano, Bajo de los Corrales, libro 5 T., folio 239.
Viña de Vitoria Madrid, Valdeloregano, libro 15 T., folio 96.
Parte de era de Laura Milano, Arrabal, libro 27 T., folio 4.
Olivar de Telesforo Martin, Talaquera, libro 27 T., folio 17.
Una tierra erial de Juan José Madrid, Hundido, libro 27 T., folio 175.
Parte de huerto de idem, Huertos, libro 27 T., folio 176.
Parte de era de Victoria Madrid, Huerta Parrada, libro 27 T., folio 204.
Parte de tierra de idem, Vereda, libro 27 T., folio 204.
Parte de viña de idem, Vereda, libro 27 T., folio 204.
Parte de tierra de Francisco Milano, Eras de San Roque, libro 27 T., folio 60.
Un erial de Juana Mejorada, Siete vientos, libro 36 T., folio 66.
Parte de olivar de Francisca Milano, Chirrión, libro 36 T., folio 153.
Otra id. de Juan Milano, id., libro 36 T., folio 152 vuelto.
Otra id. de Francisco Milano, id., libro 36 T., folio 154 idem.
Una tierra de Benito Milano, Valdecorzas, libro 36 T., folio 170.
Una viña de Francisco Muñoz, Cerro de la Cabaña, libro 36 T., folio 181 vuelto.
Una tierra de Ramon Majolero, idem, libro 50 T., folio 294.
Media era de Francisco Milano Valles, Ermita de la Paz, libro 64 T., folio 51.
Una viña de Juan José Madrid, Cerro de la Fuente del Valle, libro 64, T. folio 187.
Huerto de Manuel Martinez, Carretera de Madrid, libro 87 T., folio 74.
Una era de José Milano, Arrabal, libro 87 T., folio 154 vuelto.
Cerros de Francisco Muñoz, Valdepeñas, libro 87 T., folio 288.
Cerros de José Moreno Herranz, Valle, libro 87 T., folio 290.
Una era de id., Casa del Duque, libro 87 T., folio 292.
Una tierra de id., camino de Valdericeda, libro 87 T., folio 296.
Un erial de Josefa Moreno Garcia, Malacocina, libro 96 T., folio 255.
Otro id. de id., Valdezarza, libro 96 T., folio 240.
Otro id. de idera, á id., libro 96 T., folio 243.
Una viña de Candelaria Martinez, Carnero, libro 109 T., folio 7.
Media viña de Damasa Martinez, id., libro 109 T., folio 7.

Parte de tierra de Isabel Moreno Rianza, Valdelóregano, libro 109 T., folio 267.

Parte de viña de idem, Mantecas, libro 109 T., folio 266.

Parte de tierra y viña de idem, Valde la oveja, libro 109 T., folio 269.

Un erial de Juan José Madrid, Valdeserrano, libro 64 T., folio 189 vuelto.

Una era de idem, la Paz, libro 64 T., folio 190.

Parte de huerto de Francisca Milano Ortiz, últimos de Arganda, libro 64 T., folio 66.

Un erial de José Milano, Siete vientos, libro 64 T., folio 109 vuelto.

Otro id. de Estéban Martínez Aedo, Raya de Morata, libro 64 T., folio 39 vuelto.

Una tierra erial de Josefa Milano, Cerro del Aguila, libro 50 T., folio 23 id.

Una viña de idem, Cubatilla, libro 50 T., folio 24.

Una tierra de Ramon Milano, camino Alcalá, libro 50 T., folio 121 vuelto.

Otra id. de Benito Milano, camino Morata, libro 50 T., folio 102.

Una viña de Baltasar Mata, Huerta del Valle, libro 50 T., folio 210.

Una tierra de José Milano, Lazarejo, libro 50 T., folio 218.

Otra id. de Francisco Milano Valles, idem, libro 50 T., folio 218 vuelto.

Otra id. de Antonio Muñoz, Campillo, libro 36 T., folio 210.

Media viña de idem, Cabeza Gorda, libro 36 T., folio 210 vuelto.

Parte de tierra de Francisco Milano Valles, Eras de San Roque, libro 36 T., folio 157 duplicado.

Una viña de Deogracias Milano, camino de Alcalá, libro 36 T., folio 168 duplicado.

Otra id. de Julian Milano, Vilches, entre todos arroyos, libro 36 T., folio 123 vuelto.

Parte de tierra de Francisco Milano Valles, Chirrión, libro 36 T., folio 151.

Parte de olivar de id., Chirrión, libro 36 T., folio 151 vuelto.

Parte de viña de Laura Milano, cuesta del Galope, libro 27 T., folio 1.º

Otra id. de id., Hondo de Jarrales, libro 27 T., folio 1.º

Otra id. de id., id., libro 27 T., folio 2.º

Un erial de Vitoria Madrid, corrales de Polo, libro 15 T., folio 102.

Una tierra de José Milano, Miguel Rincon, libro 5 T., folio 191.

Otra id. de José Moreno Hernandez, Vereda de Enmedio, libro 2 T., folio 231.

Parte de era de Josefa Moreno, en las del duque, libro 2 T., folio 224.

Parte de erial de id., Campillo, libro 2 T., folio 226.

Una tierra de Francisca Milano, Majada Gallubar, libro 26 T., folio 223 vuelto.

Media viña de Mariano Orejon, fuente del Corro, libro 36 T., folio 142 duplicado.

Una viña de Manuel Orejon, detras de la Dehesa, libro 50 T., folio 249 vuelto.

Un olivar de id., Valdelobos, libro 50 T., folio 249 id.

Una tierra de id., Llanas, libro 50 T., folio 249 id.

Un olivar de id., Valdelobos, libro 50 T., folio 49 id.

Un erial de Rafaela Orejon, Poveda, libro 50 T., folio 74.

Un olivar del duque de Osuna, corral de Valdilecha, libro 50 T., folio 289.

Otro id. de José Palomino, camino del Molino, libro 97 T., folio 143.

Otro id. de id., camino viejo de Perales, libro 97 T., folio 144.

Una viña de Jacinto del Pozo, Valdeperdices, libro 97 T., folio 146.

Otra id. de id., Hoya del Gazapo, libro 97 T., folio 147.

Parte de fincas de Maria del Pilar Do-

tres, Casas del Rey, libro 64 T., folio 226.

Una viña de Sergio del Pozo, chorriillos de Valtierra, libro 64 T., folio 253.

Otra id. de Canuta la Piedra, Valdeuro, libro 87 T., folio 70.

Un olivar de Gregorio Rianza, Calza Gorda, libro 26 E., folio 311.

Un olivar y tierra de Blás, Eusebio, Petra, Lorenza y Agueda Regueros, llamada de Huerto, libro 2 T., folio 215.

Parte de viña de María Rianza, Mantecas, libro 5 T., folio 159.

Una tierra de Segunda Rianza, Terrero, libro 15 T., folio 50.

Otra id. de Santiago Rianza, Mantecas, libro 15 T., folio 55.

Unos eriales de Josefa de los Reyes, Valdepeñas, Jarrales y Valdecarrasca, libro 15 T., folio 156.

Otros id. de Estéban Reyes, Valdepeñas, libro 15 T., folio 159.

Otros id. de Antonio de los Reyes, idem, libro 15 T., folio 160.

Una era de Joaquin Rianza Mejorada, Casa del Duque, libro 27 T., folio 127.

Parte de huerto de Mariano Rianza, Huertos, libro 36 T., folio 34 vuelto.

Medio huerto de Victoriano Rianza, Postrero, libro 36 T., folio 75 id.

Un olivar de id., camino del Molino, libro 36 T., folio 76 id.

Otro id. de María del Rosario Fernandez, Guijar, libro 36 T., folio 133.

Una tierra de Antonio Rinconada, camino viejo de Perales, libro 50 T., folio 34 vuelto.

Una viña de Juana Rianza, vereda de Pajares, libro 50 T., folio 62 id.

Otra id. de id., Rinconada, libro 50 T., folio 62 id.

Otra id. de id., camino Real de Morata, libro 50 T., folio 63.

Otra id. de id., cerro de las Aguaderas, libro 50 T., folio 63.

Otra id. de id., Valdeparaiso, libro 50 T., folio 63.

Otra id. de id., vereda Primera, libro 50 T., folio 63 vuelto.

Otra id. de id., Cañal de Abajo, libro 50 T., folio 63 id.

Otra id. de id., Valdecarras, libro 50 T., folio 64.

Otra id. de Marcelina Rianza, Crillera, libro 50 T., folio 27.

Una tierra erial de Marcelina Rianza, Siete Vientos, libro 50 T., folio 220 vuelto.

Otra id. de id., Grillera, libro 50 T., folio 221 id.

Un erial de id., Valhondo, libro 50 T., folio 221 id.

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de noviembre de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado publicado 48-83 c. fin próx. en firme.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46, 55 á plazo 48-50, fin cor. vol. Deuda del personal, id., 27-60.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 213.

Idem de á 2000 rs., id., 97 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á idem, id., 98-50 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 41, 35.

París á 8 dias vista, 5-15-10, d.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 6 de noviembre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	24.266	289	116	405
2.ª	25.870	427	"	427
3.ª	32.416	541	"	541
4.ª	27.760	434	"	434
PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.				
Seccion 5.ª	23.568	468	3	471
CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO				
Seccion 6.ª	23.216	391	9	400
TOTALES.	156.796	2550	128	2678

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	156.810,20	104	29	133

El Director de semana, Manuel Estéban Catalá. Los Vocales, José Sanz y Barea, Pablo Abejon, Francisco Millan y Caro, Francisco Javier y Muguero, Tiburcio Ibarbia, Basilio Sebastian Castellanos, Lorenzo Fernandez Villavicencio, Benito Echarri, Marqués del Socorro, Carlos Flores, Marqués de Santa Cruz, Antonio Baquer y Retamosa, Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

41.830 arrobas de trigo.

3688 arrobas de harina de id.

3796 arrobas de carbon.

128 vacas, que componen 48.315 libras de peso.

679 carneros, que hacen 16.672 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.

Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.

En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.

Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.

Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.

Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Carbon de 7 á 8 rs. arroba.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.

Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 á 30 rs. fag.

Algarroba, á 30 rs. id.

Trigo vendido 1427 fanegas.

Quedan por vender

Precio máximo 52

dem mínimo 40

Idem medio 47.39

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de noviembre de 1864.—

El Alcalde interino, Duque de Tamames.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL TRIUNFO DE GRANADA.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva, con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por segunda vez á los señores que á continuación se expresan, para que en el término de quince dias, se presenten á satisfacer las cantidades que por dividendos pasivos adeudan, á esta sociedad en la tesoreria de la misma á cargo de don Andrés de Pereda, calle de Esparteros, número 11, cuarto tercero.

D. Mariano Zatorre, por 6 acciones, 3 dividendos, importantes 240 rs.

D. Pedro Maria, por 2 acciones 3 dividendos, importantes 100 rs.

Y don Eugenio de Arce, por una accion 4 dividendos, importantes 70 rs.

Madrid 31 de octubre de 1864.—P. A. de la J. D.—El Secretario, José Ruano. 776.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7 MADRID: 1864.